



44000

**RESOLUCIÓN No. 1 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA MANZANA 61 A CASA 30 BARRIO KENNEDY DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA**

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017

**CONSIDERANDO**

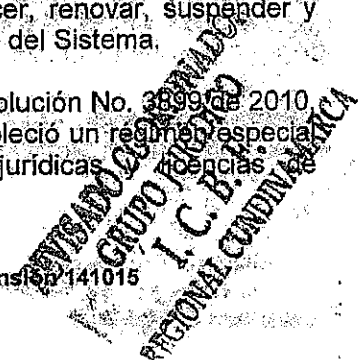
Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y en lo no previsto por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias.





44000

**RESOLUCIÓN No. 1 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA MANZANA 61 A CASA 30 BARRIO KENNEDY DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA**

funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, solicitante posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2052 del 17 de mayo de 2011, expedida por la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018- 614871-2500 de fecha 02 de noviembre de 2018, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** Representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, presento solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2018 dirigido al señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** Representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca le solicito anexar la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Certificación de Representación Legal actualizada, (ii) Concepto Sanitario Favorable y la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en la Manzana 61 A Casa 30 Barrio Kennedy del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2018 dirigido al colaborador del Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF en cargado del trámite de Personerías Jurídicas se solicitó el certificado de existencia y Representación Legal actualizado de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2018 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **MARGARITA SARMIENTO ROJAS** del Área Financiera de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA** anexo la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Girardot Alto Magdalena y Tequendama, (ii) concepto sanitario favorable y certificación de cumplimiento de las condiciones de habilitación en salud de objeto social diferente del inmueble ubicado en la Manzana 61A Casa 30 Barrio Kennedy del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2018, dirigido al señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** Representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca le solicito anexar la siguiente documentación legible:

**Componente Legal:** (i) Concepto Sanitario Favorable del inmueble ubicado en la Manzana 61A Casa 30 Barrio Kennedy del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca.

GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F. N.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

**RESOLUCIÓN No. 1 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA MANZANA 61 A CASA 30 BARRIO KENNEDY DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA**

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018- 662908-2500 de fecha 26 de noviembre de 2018, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** Representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA** anexo la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Concepto Sanitario Favorable del inmueble ubicado en la Manzana 61A Casa 30 Barrio Kennedy del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2018 el colaborador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca encargado del trámite de personerías jurídicas envió actualizado el certificado de existencia y representación legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de diciembre de 2018 dirigido al señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** Representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le informo el cumplimiento del componente legal.

Que tras visitas efectuadas los días 5 y 6 de diciembre de 2018 a la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Manzana 61 A Casa 30 Barrio Kennedy del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca, a la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

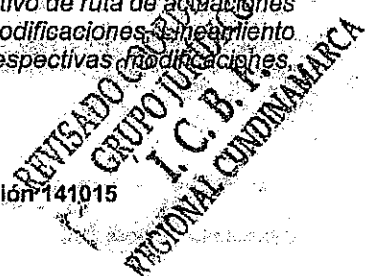
(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE TECNICO (Nutrición)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días día 05 y 06 de diciembre de 2018 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo mediante memorando No. I-2018-134795-2500 de fecha 26 de diciembre de 2018, determinó:

**(...) CONCEPTO:**

*A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento TOTAL de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, como Lineamiento Técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños niñas y adolescentes, con sus respectivas modificaciones, Lineamiento Técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con sus respectivas modificaciones.*





44000

**RESOLUCIÓN No. 1 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA MANZANA 61 A CASA 30 BARRIO KENNEDY DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA**

Lineamiento Técnico Modalidades Atención NNA con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con sus respectivas modificaciones y demás documentos técnicos y vigentes aplicables, para la modalidad mencionada.  
**CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO**

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento **TOTAL** de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias vigentes, tal como lo señala en su artículo 13 apartado 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.", se emite concepto favorable para la renovación de licencia de funcionamiento de carácter BIENAL a la **FUNDACION SANTA MARIA SOCIAL** con vigencia de **DOS (2) AÑOS** en la modalidad **EXTERADO JORNADA COMPLETA** y se otorga bajo las siguientes características:

Sede	Población a atender	Capacidad Instalada
ADMINISTRATIVA- OPERATIVA: Manzana 61 A – casa 30 Barrio Kennedy	<ol style="list-style-type: none"> <li>Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva</li> <li>Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos</li> </ol>	<p><u>Capacidad máxima instalada para la modalidad es de 150 CUPOS</u></p>

Si bien se evidencia el cumplimiento **Total** de requisitos al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, que la(s) Regional(es) de ICBF que en el marco de esta renovación de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad **FUNDACION SANTA MARIA SOCIAL**, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida.

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...)."

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses a la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 y bajos los parámetros

REVISADO Y  
 C. B. F.  
 REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

**RESOLUCIÓN No. 1 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA MANZANA 61 A CASA 30 BARRIO KENNEDY DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA**

Indicados en el informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **EXTERADO JORNADA COMPLETA**, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Manzana 61 A Casa 30 Barrio Kennedy del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 150 cupos para atender niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

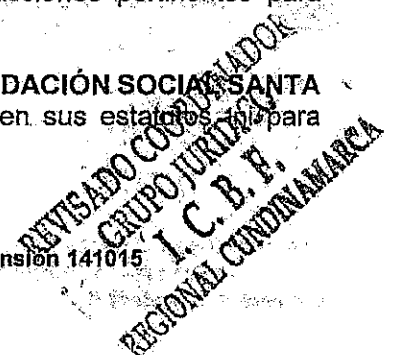
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA** identificada con NIT. No. 900.099.178-2, representada legalmente por el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.775.412 expedida en Tunja para las sedes Administrativa y Operativa ubicada en la Manzana 61 A Casa 30 Barrio Kennedy del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca en la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, con capacidad instalada para la atención de ciento cincuenta (150) cupos para niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Fundación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 expedidas por el ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el lineamiento modelo de atención para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para





44000

**RESOLUCIÓN No. 1 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA MANZANA 61 A CASA 30 BARRIO KENNEDY DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA**

adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARIA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de enero de dos mil diecinueve 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Directo: Yesenia López Arévalo - Contratista  
Revisión: Flor de María Caguasango Villota - Coordinadora Grupo Jurídico  
Mary Lilliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

**GRUPO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA**

Regional Cundinamarca  
Carrera 47 No. 74, Barrio La  
Castellana Bogotá D.C.

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

PBX: 4377630 Extensión 141015  
www.icbf.gov.co

44200

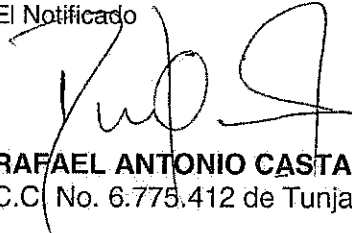
**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), siendo las 2:00 p.m., el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 6.775.412 expedida en Tunja, Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 1 del 02 de enero de 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA MANZANA 61 A CASA 30 BARRIO KENNEDY DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 1 del 02 de enero de 2019, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Regional Cundinamarca del ICBF, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.


De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI X NO

El Notificado



**RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE**  
C.C. No. 6.775.412 de Tunja

El Notificador



**FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

**Autorización:** Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico:

FIRMA y C.C. \_\_\_\_\_

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

10/10/10

10/10/10

10/10/10





44200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los tres (03) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), siendo las 5:00 pm se deja constancia que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 01 del 02 de enero de 2019, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.  
Conste.

**FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARIES

ANN ARBOR, MICHIGAN



1964

1964

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARIES

UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARIES  
ANN ARBOR, MICHIGAN  
1964

UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARIES  
ANN ARBOR, MICHIGAN  
1964

UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARIES

UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARIES  
ANN ARBOR, MICHIGAN  
1964